

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1º.- MODIFICASE el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2064, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- ESTABLECER para los rubros comerciales denominados: Confiterías, Restaurantes, Pizzerías, Parrillas, Confiterías Bailables, Club Nocturno, Copetín al Paso, Pub, Café Concert, Bares, Cabaret, Salas de Apuestas y Casinos; los siguientes horarios de apertura y cierre de las actividades comerciales:

- a) Pub, Confiterías, Restaurantes, Pizzerías, Parrillas, Copetín al Paso, Bar, Salas de Apuesta y Casinos, de 07:00 a 05:00 horas del día siguiente
- b) Confiterías Bailables:
 - b1) Matinee de 18:00 a 23:00 horas
 - b2) Noche de 00:00 a 05:00 horas
- c) Club Nocturno, Cabaret y Café Concert de 22:00 a 05:00 horas del día siguiente

Cuando cualquiera de los comercios precitados tengan anexadas o anexen rubros o actividades de las comprendidas en el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 2061, regirá para el comercio el horario que dicha norma establece".-

ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2094
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 10/11/99.-

maf.

Daniel E. Marco
DANIEL E. MARCO
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL

Guillermo E. Torre
GUILLERMO E. TORRE
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
A/C PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Alfredo
M. de las Malvinas
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T y D.G. A.L.M

Eduardo Daniel Bleuer
EDUARDO DANIEL BLEUER
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CONCEJO DELIBERANTE

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, SON Y SERÁN ARGENTINAS"



Ordenanza Numero 2094
2/2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 18 NOV 1999

VISTO: el expediente N° 7534/99 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 10/11/99, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064.

Que tanto la Dirección de Habilitaciones Comerciales y de Transporte, como la Coordinación de Inspección General se pronuncian sin objeciones.

Que la Asesoría Letrada Municipal ha tomado la intervención de rigor emitiendo el Dictamen L. y T.- A.L.M. N° 319 /99, entendiendo que debería procederse al veto parcial del Artículo 1° in fine de la norma tratada, a los efectos de su reformulación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por el Servicio Jurídico Permanente, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 101°, Inciso 1) de la Ley Territorial N° 236.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Vetar en forma parcial la ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del día 10/11/99, por la cual se modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 2064; en lo que respecta al Artículo 1° in fine de la norma tratada, a los efectos de su reformulación. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.-Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2094, citada en el artículo precedente en lo que respecta a su artículo 1° en su parte pertinente, y artículo 2°.

ARTICULO 3°.- Comuníquese. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archívese.

DECRETO MUNICIPAL N° 1464 /99.-

mcc.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marta Carreras
Jefe Dpto. Despacho General
D.L.T. y D.G. A.L.M.

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia

ORLA TOLEDO ZUMELZU
Secretaria de Economía y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia